

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1020 *Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.- Resolución de 18 de junio de 2004, del Director, por la que se ordena la publicación del protocolo para la evaluación del profesorado de las universidades canarias para la asignación de complementos retributivos.*

La asignación singular e individual de complementos retributivos al personal docente e investigador por los Consejos Sociales de las universidades canarias, en los términos previstos en el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, exige la previa valoración positiva de los méritos en que se sustentan por la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (ACECAU), de acuerdo con un protocolo de evaluación aprobado al efecto por su Consejo Rector, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 103/2002, de 26 de julio.

El presente protocolo pretende, por tanto, constituir el instrumento a través del cual la ACECAU realice su función de evaluar externamente al personal docente e investigador de las universidades canarias; y en el mismo se contemplan los méritos alegables, los criterios de valoración y todas las menciones previstas en la normativa que resulta de aplicación.

Los méritos que podrán alegarse y sus correspondientes puntuaciones son los recogidos en el anexo y vienen estructurados de acuerdo con los tres tipos de complementos previstos en el Decreto 140/2002, de 7 de octubre. Por lo demás, serán de aplicación las siguientes reglas:

Primera.- Las solicitudes para cada tipo de complemento se puntuarán de acuerdo con las tablas que se incluyen como anexo al presente documento.

Segunda.- Los puntos necesarios para obtener los complementos serán:

a) 10 puntos para el primer tramo; 15 puntos para el primer y segundo tramo y 20 puntos para el primero, segundo y tercer tramo en el complemento por méritos docentes; b) 6 puntos para el primer tramo; 13 puntos para el primer y segundo tramo y 20 puntos para el primero, segundo y tercer tramo en el complemento por méritos investigadores; y c) 8 puntos para el primer tramo, 16 puntos para el primer y segundo tramo y 24 puntos para el primero, segundo y tercer tramo en el complemento por servicios institucionales.

Tercera.- 1. Para la evaluación del complemento por méritos docentes la Agencia Canaria de Evalua-

ción de la Calidad y Acreditación Universitaria realizará una encuesta de satisfacción entre el alumnado, de acuerdo con el formulario aprobado para cada proceso de evaluación por el Director de la Agencia, a propuesta del Comité Científico.

2. El formulario irá dirigido a comprobar la opinión del alumnado encuestado acerca de la labor docente realizada por el profesorado sujeto a evaluación, sin perjuicio de que pueda extenderse a otros aspectos relacionados con los fines de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria. La encuesta se realizará con las debidas garantías estadísticas que aseguren la idoneidad de los resultados obtenidos.

3. La puntuación de la encuesta se realizará según lo previsto en el apartado correspondiente del anexo.

Cuarta.- La asignación de los complementos está normativamente condicionada a la existencia de crédito suficiente en las consignaciones presupuestarias anuales específicamente previstas al efecto.

Para garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, la Conferencia de Consejos Sociales, oído el Consejo Rector de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, podrá aumentar hasta diez unidades la puntuación necesaria para obtener el tercer tramo de cada uno de los tres tipos de complementos en el caso de que el crédito presupuestario necesario para cofinanciar el coste total de las solicitudes positivamente evaluadas supere la cifra de trece millones y medio de euros para el conjunto del sistema universitario de Canarias. Las puntuaciones del tercer tramo se aumentarán hasta el máximo permitido: primero en el complemento por servicios institucionales, después en el complemento por méritos investigadores y, finalmente, en el complemento por méritos docentes.

Quinta.- El Director de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria podrá dictar resoluciones que desarrollen aquellos aspectos no previstos en el presente protocolo y que fueran necesarios para su correcta aplicación.

Sexta.- El presente protocolo tiene vigencia indefinida.

No obstante, cualquier reforma del marco normativo estatal sobre retribuciones del personal docente e investigador de la que derive un aumento sustancial de los gastos de personal de las universidades canarias implicará el cese automático de la vigencia del presente protocolo, que se declarará por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2004.- El Director (Orden nº 120, de 20.2.04), Francisco Javier Díaz Brito.

ANEXO I

COMPLEMENTO 1 MÉRITOS DOCENTES	PUNTUACIÓN
A) PREPARACIÓN MATERIAL DOCENTE:	
<p>1. Libros para la enseñanza:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Texto <input type="checkbox"/> Manuales <input type="checkbox"/> Problemas <input type="checkbox"/> Pre-requisitos <input type="checkbox"/> Lectura <p>Se valorarán independientemente del número de autores, los libros de textos, libros de problemas resueltos y de prerequisites, manuales docentes y libros de lecturas. Estos materiales deben poseer ISBN, depósito legal o registro oficial y deben estar presentes en el programa de alguna asignatura de algún plan de estudio oficial.</p> <p>Se considerará que un mismo libro se pueda utilizar como mérito en dos evaluaciones consecutivas de cuatro años, lo que equivaldría a una duración de ocho años. No obstante, el comité evaluador podrá reducir esta puntuación, bien porque el número de autores es excesivo (a partir de 6 autores, que se evaluaría como un capítulo de un libro) o bien porque el contenido y características del mismo no se adecua al programa de la asignatura en la que aparece como recomendado.</p>	<p>7 puntos / mérito</p>
<p>2. Materiales docentes electrónicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/> Libro <p>En este apartado se valorarán los materiales docentes electrónicos preparados para una asignatura específica. Podrá ser un libro en soporte electrónico o un CD o software para una aplicación determinada dentro de una materia.</p> <p>En este apartado por asignatura, se valorará un único material docente en los cuatro años, salvo que el contenido del libro o CD sea manifiestamente diferente.</p> <p>No obstante, si el material que se presenta no se adecua al programa de alguna asignatura de algún plan de estudios oficial su puntuación podrá ser minorada.</p>	<p>5 puntos/ asignatura</p>
<p>3. Materiales docentes para los alumnos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Videos <input type="checkbox"/> Guías didácticas <input type="checkbox"/> Traducciones <p>Se encuentran dentro de este apartado los videos docentes con registro oficial, así como las guías didácticas con registro oficial o que estén avaladas por Departamentos o Centros Universitarios. Además se consideran incluidas las traducciones de libros.</p>	<p>3 puntos/mérito</p>

COMPLEMENTO 1 MÉRITOS DOCENTES	PUNTUACIÓN
A) PREPARACIÓN MATERIAL DOCENTE:	
No obstante si el material que se presenta no se adecua al programa de alguna asignatura de algún plan de estudios oficial su puntuación podrá ser minorada.	
<p>4. Capítulos en libros para la enseñanza</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Texto <input type="checkbox"/> Manuales <input type="checkbox"/> Problemas <input type="checkbox"/> Pre-requisitos <input type="checkbox"/> Lectura <input type="checkbox"/> Artículos en revistas de docencia <p>Si el número de capítulo pertenecientes a un mismo libro fuese superior tres, el máximo de puntos que se puede obtener por ese mérito sería de 7 puntos.</p> <p>Se considera que un mismo capítulo de libro se utiliza como mérito en dos evaluaciones consecutivas de cuatro años, lo que equivaldría a una duración de ocho años.</p> <p>No obstante, si el material que se presenta no se adecua al programa de alguna asignatura de algún plan de estudios oficial su puntuación podrá ser minorada.</p>	<p>2 puntos/mérito</p>
<p>5. Página web uso de alumnos</p> <p>Se valorarán las páginas web para uso de los alumnos. En ellas se puede encontrar información acerca de la materia: programa, bibliografía, guía didáctica para conseguir los objetivos, colecciones de problemas, ejemplos etc...</p> <p>No obstante, la página web deberá ser actualizada en cada curso académico y el solicitante deberá aportar justificación de los cambios realizados</p>	<p>1 punto por la elaboración. Hasta 0.25 puntos por las actualizaciones que se realicen cada año.</p>
<p>6. Tutorías electrónicas</p> <p>En este apartado se valorarán las tutorías electrónicas, en las cuales los alumnos puedan comunicarse directamente con el profesor para resolver sus dudas, presentar trabajos, obtener resultados, etc</p>	<p>1 punto por tener tutorías electrónicas. Hasta 1 punto por la acreditación de consultas realizadas y contestadas.</p>
<p>7. Otros méritos a evaluar</p> <p>Se valorarán en este apartado otras aportaciones orientadas a la docencia universitaria, que no se encuentren recogidos en los diferentes apartados de este mérito</p>	<p>Hasta 6 puntos</p>

COMPLEMENTO 1 MÉRITOS DOCENTES	PUNTUACIÓN
B) ACTIVIDADES DOCENTES:	
1. Coordinación de asignaturas debidamente acreditadas Como mínimo la asignatura tendrá que estar impartida por dos profesores	0.5 puntos / asignatura / año
2. Dirección de programas de prácticas	0.5 puntos / programa / año
3. Comisiones de curso o docencia Se entenderá por comisiones de curso o de docencia aquellas que estén estatutariamente reglamentadas	0.5 puntos / año
4. Asignaturas distintas X= nº asignaturas impartidas en un año El cálculo se realiza multiplicando 0,5 por (X-1) cada año , siendo la puntuación de este apartado la suma de los cuatro años. X ₁ = nº de asignaturas impartidas 1º año X ₂ = nº de asignaturas impartidas 2º año X ₃ = nº de asignaturas impartidas 3º año X ₄ = nº de asignaturas impartidas 4º año Puntuación= (x ₁ -1) *0.5 + (x ₂ -1) *0.5 + (x ₃ -1) *0.5 + (x ₄ -1) *0.5	0.5 puntos/ (X-1) asignatura / año
5. Número de créditos La puntuación de este apartado se obtiene multiplicando 0,2 por el promedio de las horas media de docencia impartida por semana en los cuatro años según figure en el plan docente. A este resultado se le añade el corrector Z(y), cuyo valor depende del número medio de alumnos en los cuatro años. Puntuación= [(x₁+ x₂+ x₃+ x₄)/4]*0.2+ Z(y) puntos X ₁ =horas/semana 1º año X ₂ =horas/semana 2º año X ₃ =horas/semana 3º año X ₄ =horas/semana 4º año y= nº medio de alumnos en los cuatro años y< 50 alumnos Z(y)= 0.25 puntos 50<y<100 Z(y)= 0.50 puntos 100<y<200 Z(y)= 0.75 puntos y>200 Z(y)= 1 punto	[0.2 puntos/(hora/semana)] + Z(y) puntos
6. Dirección de proyectos de fin de carrera	1 punto/ proyecto grado medio 1.5 puntos/ proyecto grado superior

COMPLEMENTO 1 MÉRITOS DOCENTES	PUNTUACIÓN
B) ACTIVIDADES DOCENTES:	
7. Dirección suficiencia Invest. / Tesina	1,5 puntos/ mérito
8. Valoración positiva del Departamento/Centro Informe positivo de la dirección del departamento sobre la actividad docente del profesor. En caso de que el informe del Departamento sea negativo, el solicitante podrá adjuntar informe de los Centros donde imparte docencia donde se certifique que no existen quejas o reclamaciones del alumnado, obteniéndose en estas circunstancias una puntuación de 0.2 puntos/ año. Por último, si los informes del Departamento y de los Centros son negativos no se obtendría ninguna puntuación.	0.5 puntos / año

COMPLEMENTO 1 MÉRITOS DOCENTE	PUNTUACIÓN
C) PROGRAMAS DE DOCTORADO Y DOCENCIA DE POSTGRADO:	
1. Coordinación de programas Sólo puntuarán los programas de doctorado impartidos hasta el curso 2003/2004	1 punto/ programa
2. Docencia en cursos de doctorado Sólo puntuarán los cursos de doctorado impartidos hasta el curso 2003/2004	1 punto / crédito impartido
3. Docencia en cursos de postgrado (master o equivalente) Sólo puntuarán los cursos de postgrado (master o equivalente) impartidos hasta el curso 2003/2004	0.5 puntos / crédito impartido
4. Docencia en cursos de extensión universitaria o equivalente	0.25 puntos / curso impartido

COMPLEMENTO 1 MÉRITOS DOCENTE	PUNTUACIÓN
D) ACTIVIDADES DOCENTES EXTERNAS O INTERNACIONALES	
1. Coordinador de programas de intercambio	0.5 puntos/ programa/año
2. Profesor visitante en el extranjero Se consideran en este apartado las estancias en los centros extranjeros con fines docentes para impartir curso de grados y o postgrado	0.5 puntos/(quince días)

COMPLEMENTO 1 MÉRITOS DOCENTE	PUNTUACIÓN
D) ACTIVIDADES DOCENTES EXTERNAS O INTERNACIONALES	
3. Docencia reglada en otras universidades	0.25 puntos / crédito
4. Participación en evaluaciones externas Se consideran externas todas aquellas evaluaciones que no sean las de su departamento	0.125 puntos / informe Departamento.
5. Participación en docencia en cursos organizados por la administración	0.2 puntos/curso Máximo 2 puntos

COMPLEMENTO 1 MÉRITOS DOCENTES	PUNTUACIÓN
E) ACTIVIDADES PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD	
1. Participación en programas de innovación docente	1.5 punto / programa

COMPLEMENTO 1 MÉRITOS DOCENTES	PUNTUACIÓN
F) MÉRITOS NO EXIGIBLES	
1. Título de doctor	6 puntos
2. Suficiencia investigadora	3 puntos
3. Otros títulos universitarios no exigibles <input type="checkbox"/> Master, Experto o Especialista, Licenciatura, Diplomatura	3 puntos / Título

COMPLEMENTO 1 MÉRITOS DOCENTES	PUNTUACIÓN
G) ACTIVIDADES DE FORMACIÓN (RECIBIDAS):	
1. Cursos de especialización docente (mínimo 10 horas)	1 puntos / curso
2. Cursos de formación didáctica (mínimo 10 horas)	0.5 puntos / curso
Máximo 2 puntos en este apartado	
H) EVALUACIONES POSITIVAS ANTERIORES:	
1. Evaluaciones positivas anteriores X= nº de tramos docentes positivos alcanzados en la última evaluación	0.8 puntos / tramo alcanzado

ENCUESTA DE ALUMNADO.	
LOS VALORES DE LA ENCUESTA OSCILARÁN entre 1 y 5 puntos. SIENDO : $N_m =$ La media de los puntos obtenidos en las diferentes encuestas realizadas en el periodo a evaluar. SE TIENE QUE:	
1. Si $N_m < 1,5$	No se obtiene ningún tramo del complemento.
2. Si $1,5 \leq N_m < 2,5$	No se sumará a la puntuación el valor numérico de la encuesta.
3. Si $N_m \geq 2,5$	Se valoran los méritos docentes, añadiéndose al computo del complemento de docencia la puntuación correspondiente al valor numérico de la encuesta.

ANEXO II

COMPLEMENTO 2 MÉRITOS INVESTIGADORES	PUNTUACIÓN
1. Sexenios de investigación Los obtenidos en el periodo	5 puntos
2. Dirección de proyectos de ámbito supranacional Se valorará la dirección de proyectos financiados por instituciones supranacionales, así como las acciones integradas.	2 puntos/ año
3. Dirección de proyectos de ámbito nacional Se valorará la dirección de proyectos financiados con fondos externos a la Comunidad Autónoma Canaria.	1.5 puntos/ año
4. Dirección de proyectos de ámbito autonómico Se valorará la dirección de proyectos financiados con fondos de la Comunidad Autónoma Canaria	1 punto/ año
5. Participación en proyectos de ámbito supranacional Se valorará la participación como investigador en proyectos financiados por instituciones supranacionales.	1.5 puntos/ año
6. Participación en proyectos de ámbito nacional Se valorará la participación como investigador en proyectos financiados con fondos externos a la Comunidad Autónoma Canaria.	1 punto/ año
7. Participación en proyectos de ámbito autonómico Se valorará la participación como investigador en proyectos financiados con fondos de la Comunidad Autónoma Canaria	0.5 puntos/ año
8. Participación en equipos que lideran redes de investigación	1.5 puntos/ año
9. Dirección en proyectos precompetitivos Se valorará la dirección de proyectos precompetitivos, normalmente financiados por las Universidades Canarias.	0.5 puntos/ año
10. Participación en proyectos precompetitivos Se valorará la participación en proyectos precompetitivos, normalmente financiados por las Universidades Canarias.	0.25 puntos/ año

COMPLEMENTO 2 MÉRITOS INVESTIGADORES	PUNTUACIÓN
11. Dirección de proyectos de desarrollo e innovación de interés para Canarias Se valorará la dirección de proyectos de desarrollo cuyos objetivos se encuadren en las áreas temáticas científico tecnológicas establecidas en el Plan Canario de I+D+I	1.5 puntos/ año
12. Participación en proyectos de desarrollo de interés para Canarias Se valorará la participación en proyectos de desarrollo cuyos objetivos se encuadren en las áreas temáticas científico tecnológicas establecidas en el Plan Canario de I+D+I	1 punto/ año
13. Tesis doctorales dirigidas Se valorarán las tesis doctorales dirigidas y aprobadas.	4 puntos/ tesis
14. Patentes Se consideran las patentes con inscripción provisional o definitiva.	5 puntos/ patente
15. Informes relevantes La relevancia del informe será determinada por un Comité de expertos	[0.5 - 3] puntos / informe
16. Estudios relevantes para el desarrollo de Canarias Se valoran en este apartado los estudios realizados en el ámbito del investigador solicitante cuyos resultados sean relevantes para el desarrollo de Canarias	[1.5 - 3] puntos/ estudio
17. Libros o monografías científicas publicadas Se consideran las publicaciones con ISBN.	4 puntos/ libro
18. Capítulos de libros o monografías científicas publicadas Se consideran las publicaciones con ISBN Como máximo se obtendrá 4 puntos si el número de capítulos pertenecientes a un mismo libro fuese superior a tres.	1.5 puntos capítulo
19. Publicaciones en revistas científicas internacionales Se consideran las revistas editadas fuera del territorio nacional, o aquellas que siendo editadas en España incluyen en su consejo de redacción, consejo asesor o consejo de revisores científico investigadores o especialistas pertenecientes a universidades o centros de investigación extranjeros.	2 puntos/ artículo

COMPLEMENTO 2 MÉRITOS INVESTIGADORES	PUNTUACIÓN
20. Publicaciones en revistas científicas nacionales	1.5 puntos/ artículo
21. Evaluaciones positivas anteriores	1.5 puntos/ tramo
22. Comunicaciones, póster, participación en congresos internacionales	1 punto/ mérito
23. Comunicaciones, póster, participación en congresos nacionales	0.5 puntos/ mérito
24. Conferenciante invitado en congresos o reuniones científicas	1.5 puntos/ mérito
25. Estancia en Centros extranjeros Se valorará por cada mes o fracción las estancias en centros extranjeros para realizar tareas investigadoras (máximo 2 puntos)	0.5 puntos/quince días
26. Estancia en Centros nacionales Se valorará por cada mes o fracción las estancias en centros nacionales para realizar tareas investigadoras (máximo 1,5 puntos)	0.25 puntos/quince días
27. Evaluador de proyectos competitivos europeos	0.75 puntos/ evaluación
28. Evaluador de proyectos competitivos nacional	0.5 puntos/evaluación
29. Evaluador de proyectos competitivos regional	0.25 puntos/ evaluación
30. Evaluador de revistas internacionales	0.5 puntos/ evaluación
31. Evaluador de revistas nacionales	0.25 puntos/ evaluación
32. En la actividad investigadora cuyo resultado sea la creatividad artística, la valoración se realizará en función de su reconocimiento y repercusión producida en su entorno a través de exposiciones, concursos y certámenes. El comité de expertos valorará en función de la relevancia de la actividad	[0.5 - 3] puntos/ mérito
33. Responsables de los equipos integrados en servicios de apoyo a la investigación	0.5 puntos /año
34. Participación en tribunales de tesis	0.5 puntos/ tesis
35. Participación en proyectos de cooperación internacional de I+D+I debidamente acreditados	0.5 puntos / año

ANEXO III

COMPLEMENTO TRES SERVICIOS INSTITUCIONALES	PUNTUACIÓN
A) <u>DESEMPEÑO CARGOS ACADÉMICOS</u>	
1. Rector.	12 puntos/ año
2. Vicerrector / Secretario General/ Decano	8 puntos/ año
3. Director de Departamento	8 puntos/ año
4. Vicedecano / Secretario de Facultad o Escuela Universitaria.	4 punto / año
5. Secretario de Departamento/ Subdirector de Departamento o equivalente.	4 punto / año
6. Cargos de relevancia para el sistema universitario	Hasta 12 puntos
B) <u>OTROS SERVICIOS INSTITUCIONALES</u>	
1. Dirección de contratos de investigación al amparo del artículo 83 de la LOU	4 puntos / por contrato
2. Participación en contratos de investigación al amparo del artículo 83 de la LOU.	2 puntos / por contrato
3. Dirección de revistas científicas o miembros de comités editorial / consejo de redacción	4 puntos / mérito
4. Dirección de programas culturales relevantes	4 puntos / mérito
5. Pertenencia al comité organizador de congresos, jornadas o eventos de carácter científico realizados en Canarias	2 puntos / mérito
6. Organización de eventos científicos y culturales de relevancia	2 puntos / mérito
7. Dirección de programas internacionales de intercambio	2 puntos / mérito

COMPLEMENTO TRES SERVICIOS INSTITUCIONALES	PUNTUACIÓN
8. Dirección de cursos de formación (máster o equivalente)	2 puntos / mérito
9. Dirección de cursos de extensión universitaria y similares	2 puntos / mérito
10. Dirección y/o docencia de programas de prácticas en empresas e instituciones (mediante convenio)	2 puntos / mérito
11. Participación en exposiciones	2 puntos / mérito
12. Coordinación de unidades docentes	2 puntos / año
13. Pertenencia a órganos de representación: juntas de facultad, claustros, juntas del PDI, siempre que se acredite un 75% de asistencia a dichos órganos	2 puntos/ año como máximo 16 puntos
14. Pertenencia a comisiones de gobierno o departamentales	1 puntos / año
15. Participación en comités de autoevaluación o de acreditación.	2 puntos / comité
16. Actividades de relevancia para el mundo universitario	Hasta 8
17. Por tramos en evaluaciones anteriores	1 puntos tramo

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1021 *ORDEN de 28 de junio de 2004, por la que se establecen las épocas hábiles de caza para el año 2004, así como las condiciones y limitaciones para su ejercicio.*

Vista el acta del Consejo de Caza de Canarias, en sesión celebrada el 17 de junio de 2004, y oídos los Cabildos Insulares.

El artículo 23 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias, establece que la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza, oídos el Consejo de Caza de Canarias y los Cabildos Insulares, aprobará la Orden Canaria de Caza, estableciendo el régimen de la actividad y las épocas de veda, sin perjuicio de poder adoptar posteriormente medidas que corrijan situaciones excepcionales tendientes a preservar o controlar dichas especies cinegéticas.

El artículo 77 del Reglamento de la Ley de Caza de Canarias, aprobado por Decreto 42/2003, de 7 de abril, establece además que la publicación anual de la Orden Canaria de Caza en el Boletín Oficial de Canarias se efectuará antes del 30 de junio de cada año.

Vistos los artículos 33 y 34 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.

Visto el artículo 6.1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 16 de marzo, en el que se establece la competencia del titular del Departamento para aprobar anualmente la presente Orden, oídos el Consejo de Caza de Canarias y los Cabildos Insulares.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley y Reglamento de Caza de Canarias,